

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2022-0143.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 10 de mayo de 2022 se admitió la presente demanda, pero erróneamente se consignaron el nombres de otras partes.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 10 de mayo del presente año, mediante el cual se admitió la demanda dentro del presente proceso.

En consecuencia, el auto quedará así.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SERGIO ALEJANDRO FLÓREZ GUTIÉRREZ con C.C. No. 1.055.832.553 y T.P. No. 295.425 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

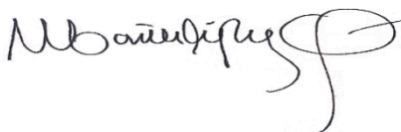
Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **MARTHA**

LUCÍA RÍOS CASTAÑO en contra de las sociedades **MANPOWER PROFESSIONAL LTDA y UNE E.P.M. TELECOMUNICACIONES S.A.**

NOTIFÍQUESELE a los representantes legales de las demandadas el contenido de este auto y remítaseles una copia de la demanda para que le den respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 062 de junio 7 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA